Firmado digitalmente por PANTA PAZ Jose Del Carmen FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023

CUT: 212681-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0272-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 01 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 212681-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Cesinia Coronado Moreno**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, orienta respecto al procedimiento “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, indicando que tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola la Administración Local de Agua, instruye el procedimiento de la solicitud siempre y cuando no conlleve a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo (…). Si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua para resolver;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 228D2995

Firmado digitalmente por PANTA PAZ Jose Del Carmen FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, remite las Precisiones complementaria a la instrucción del proceso de "Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular" por transferencia parcial de predio agrícola";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 075-2002-AG-DRA LAMB/ATDRCH-L, de fecha 26 de febrero del 2002, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, en su Artículo 1° autoriza el desglose en el padrón de usos agrícolas del distrito de Riego Chancay Lambayeque de los predios rústicos de 2.90 ha., y 2.00 ha., bajo el régimen de licencia, unificándose en un solo predio de 4.90 ha., denominado "María Blanca", quedando registrado entre otros, **Herederos Coronado Moreno**, con 2.42 ha., irrigado por el canal de 1er orden Zanjón, 2do. Orden Moreno, de la comisión de Reganes del subsector de Riego Mochumi;

Que, a través de la solicitud del visto, la administrada **Cesinia Coronado Moreno** solicita extinción y otorgamiento de licencia uso de agua superficial con fines agrarios, por transferencia parcial de predio agrícola del predio sin unidad catastral de 1.12 ha., por haber adquirido la propiedad de 0.71 ha., mediante Título de Formalización de la Propiedad Rural, otorgado por el Ministerio de Agricultura, con fecha 19-02-2000.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión en el Informe Técnico N° 0022-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/GEC, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por el profesional del área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, indicando que verificado el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, el predio de 2.42 ha., no se encuentra registrado, en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua RADA, debido que la Resolución Administrativa Nº 075-2002-AG-DRA LAMB/ATDRCH-L, de fecha 26 de febrero del 2002, tampoco ha sido registrada;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, si bien la administrada acredita la titularidad, del predio denominado Collique – María Blanca de 0.71 ha., con Código catastral N° 67830 ha., sin embargo el predio de 2.42 ha., del cual solicita el fraccionamiento, no se encuentra registrado en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua RADA de la Autoridad Nacional del Agua; en este sentido no se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde declarar improcedente extinguir la licencia de uso de agua por el predio sin unidad catastral de 2.42 ha., a nombre de **Herederos Coronado Moreno**, y por ende improcedente otorgar licencia a favor de Cesinia Coronado Moreno, por el predio de 0.71 ha.;

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI e Informe Legal N° 0084-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-LMS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 228D2995

Firmado digitalmente por PANTA PAZ Jose Del Carmen FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Declarar Improcedente la solicitud presentada por **Cesinia Coronado Moreno**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio de 2.42 ha., ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; por los considerandos expuesto en la parte considerativa de la Presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2 del Artículo 218° del Título Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o Apelación en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Cesinia Coronado Moreno; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE DEL CARMEN PANTA PAZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

JDCPP/lms.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 228D2995